

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4674

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- INCORPORASE el Art. 207) bis a la Ordenanza Tributaria N° 4360, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 207º) Bis : “Los generadores de residuos patógenos , que se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de la Ordenanza N° 4103 y su Decreto reglamentario, deberán abonar en concepto de incineración que se efectúe en el predio del Relleno Sanitario , un importe que se fijará en la Ordenanza Tarifaria Anual”.-

Art. 2º).- INCORPORASE el Art. 58º) bis : “Los generadores de residuos patógenos, por el servicio de incineración establecido en el Art. 207 º) bis de la Ordenanza Tributaria vigente , deberán abonar la suma de \$ 0,50 por cada Kilogramo de residuos patógenos, declarado mediante Declaración Jurada presentada por el generador , la cual será verificada periódicamente por la Municipalidad a los efectos de analizar su evolución .

El pago deberá efectuarse en Tesorería Municipal en forma bimensual, con excepción de los pequeños generadores que lo harán en forma semestral, utilizándose para ello boletas de depósito que serán confeccionadas por la oficina municipal correspondiente”.-

Art. 3º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-